



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 516-2019- A/MPR

Rioja, 10 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 150-2019-O.RR. HH/MPR de 04.04.2019; Nota de Coordinación N° 347-2019-O.RR. HH/MPR de fecha 10.09.2019; Nota de Coordinación N° 548-2019-O.RR.HH/MPR de 20.11.2019, el Jefe de Recurso Humanos concluye procedente el pago de Planilla de Pago por Vacaciones Truncas, D.L. N° 276; Informe Legal N° 133-2019-OGAJ/MPR de fecha 27.08.2019, opinando **PROCEDENTE** el pago de liquidación de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas) a favor del **Sr. Edson Ademir Espinoza Céspedes**; Certificación de Crédito Presupuestario N° 994, de fecha 15 de Noviembre del 2019 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal, se emite el presente acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú, indica en el párrafo segundo; el pago de las remuneraciones y de los beneficios sociales del trabajador tienen prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...);

Que, en principio debemos indicar, que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio, En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Qué, por su parte, los Artículos 102° y 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda. Asimismo, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, lo petitionado por el **Sr. Edson Ademir Espinoza Céspedes**, respecto al Pago de la liquidación de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas) por el tiempo que ha laborado, como **Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial**, cargo de Confianza previsto en CAP de la Municipalidad Provincial de Rioja, desde el 03 de enero al 31 de diciembre de 2018 (11 meses 28 días), correspondiendo reconocer su derecho;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante el Informe N° 150-2019-O.RR.HH/MPR de 10.04.2019, Nota de Coordinación N° 347-2019-O.RR. HH/MPR de fecha 10.09.2019, Nota de Coordinación N° 548-2019-O.RR. HH/MPR de fecha 20.09.2019, el Jefe de Recurso Humanos, concluye que es procedente la liquidación de Pago por Vacaciones Truncas D.L. N° 276, correspondiéndole el pago por el importe de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 62/ 100 SOLES (S/. 3,468.62)**;

Que, con Informe Legal N° 133-2019-OGAJ/MPR de fecha 02 de setiembre del 2019, la Oficina General de Asesoría Legal emite Opinión favorable, manifestando que es **PROCEDENTE** el pago de la Liquidación de los Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), peticionado por el administrado **Sr. Edson Ademir Espinoza Céspedes**;

Que, en uso de las facultades establecidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 419-2019-A/MPR de fecha 01.10.2019.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER, al Sr. EDSON ADEMIR ESPINOZA CÉSPEDES, el Pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), por el periodo comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018 (11 meses 28 días), la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 22/ 100 SOLES (S/. 3,182.22)**.

Remuneración Bruta	Total Planilla (11 meses 28 días)	AFP Prima (11.53)	Aporte ESSALUD (9%)	Neto a Pagar S/.
3,200.00	3,468.62	366.91	286.40	3,182.22

ARTICULO 3°. AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad y Tesorería, el Pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas).

ARTICULO 4°. DISPONER, la publicación en el aplicativo informático del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admón. y Finanzas.
 - * Gerencia de Planif. y Ppto.
 - * Oficina de Tesorería.
 - * Oficina Secretaría General.
 - * Interesado.
 - * Archivo.